Petropar ñanemba´e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 606 /17

Asunción, 31 de julio de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO PR / EJ N° 001/16 CON LA FIRMA TRANSPORTE NUEVA ASUNCIÓN S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 001/16 de 01 de junio de 2016 con la firma Transporte Nueva Asunción S.A.; la Nota Interna DGE/0776/2017 del 31 de julio de 2017 de la Dirección de Gestión Empresarial; el Memorándum DOC/DCG N° 091/2017 del 31 de julio de 2017 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU/615/2017 del 31 de julio de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato PR / EJ N° 001/16 de 01 de junio de 2016 con la firma Transporte Nueva Asunción S.A. tiene como objeto el servicio de transporte para funcionarios de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)", que serán suministrados por el proveedor;

Que la Administradora del Contrato PR / EJ N° 001/16 solicita ampliar la vigencia del contrato por tres días de modo a alcanzar el monto máximo;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que la Resolución DNCP N° 2238 del 05 de agosto de 2014 modificada por Resolución DNCP N° 1342/2017 del 28 de abril de 2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 11 que: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03 y atendiendo las siguientes reglas…e) "Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista*";

Que según Nota del 31 de julio de 2017 la firma Transporte Nueva Asunción S.A., da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR / EJ N° 001/16 por tres (3) días;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 606 /17

Asunción, 31 de julio de 2017

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato PR / EJ N° 001/16, para prorrogar la vigencia hasta el 31 de julio de 2017, y ampliar las cantidades máximas previstas;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato PR / EJ N° 001/16, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Transporte Nueva Asunción S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 03

AL CONTRATO PR / EJ N° 001/16

Celebrado el día del mes de del año 2017, **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, Entidad Autárquica, constituida en virtud de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6, domiciliada en el 9° Piso del Edificio Centro Financiero, sita en la calle Chile N° 753, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Transporte Nueva Asunción S.A.**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80004426-6, domiciliada en 1 de Mayo y Chaco Boreal, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. REINERIO BUZO ORTIZ**, con C.I. N° 353.467, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 001/16 del 01 de junio de 2016, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional realizada por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 11/2016 para el "Servicio de Transporte del Personal para Funcionarios de Petróleos Paraguayos (PETROPAR)", con ID N° 310.965, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR convienen prorrogar la vigencia del Contrato por tres (3) días hasta el 3 de agosto de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 001/16 del 01 de junio de 2016, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 03, al Contrato PR / EJ N° 001/16, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

MISIÓN "Suministrar ... y calidad, a fin de sat... ...requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay".

COPIA